

AVISO DE REACTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ADENDA No. 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE MUJERES
BENEFICIARIAS No. 996

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar asociaciones productivas de mujeres para ser beneficiarias en el Programa "Mujer Protegida 2.0" del **FONDO MUJER**.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.10. ADENDAS** "El *FONDO MUJER comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. (...)*" se permite realizar las modificaciones dispuestas a continuación:

Para el efecto, las disposiciones incluidas se encuentran en letra cursiva, subrayados y en color rojo.

PRIMERA: Se modifica el título **¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?** de los términos de Referencia, con el fin de incorporar la diferenciación entre el proceso de selección de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del **Programa Mujer Protegida** y aquel correspondiente a las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"(...)

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una asociación productiva de mujeres, formalmente constituida o no, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*
- 2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*
- 3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.*
- 4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad, en cualquier departamento de Colombia.*

5. Las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa deben tener su sede principal de la actividad, en cualquiera de los siguientes departamentos: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía.
6. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
 - Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.
7. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias del Programa "Mujer Protegida 2.0" del Fondo Mujer.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las asociaciones productivas de mujeres interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.



(...)

NOTA TRES: Tenga en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y deberán coincidir con la información diligenciada en el formulario de postulación, especialmente en lo relacionado con las mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de resultar seleccionadas."

SEGUNDA: Se modifica el numeral **2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA** de los términos de Referencia, con el propósito de precisar la focalización territorial de la convocatoria exigida a las nuevas mujeres con unidades productivas postuladas por las asociaciones productivas de mujeres. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"(...)

2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

(...)

CONDICIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA:

- I. Las asociaciones deberán postularse relacionando el número de mujeres con unidades productivas que serán las beneficiarias del Seguro y las que recibirán las eventuales indemnizaciones que se pueden generar, el total de las beneficiarias individuales serán al menos **6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes ubicadas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía, como beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida, ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional** que cumplan con los requisitos y deseen adquirir un nuevo seguro del programa.

Nota: Las beneficiarias de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria del Programa Mujer Protegida 2.0, ya que actualmente cuentan con una póliza vigente con una cobertura de 12 meses, la cual está activa desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026.

(...)

- III. **Para las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa** en el momento de la postulación se sugiere a la asociación relacionar a las potenciales beneficiarias individuales priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando su actividad productiva y otros criterios que la asociación considere pertinentes.

(...)

IX. La compañía aseguradora deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro (activación de los parámetros establecidos) realizada por MICCAP, proceder con el pago de la indemnización correspondiente, siempre y cuando se cuente con la información bancaria de la beneficiaria individual de la póliza de manera completa y correcta.

(...)”.

TERCERA: Se modifica el numeral **2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA** de los términos de Referencia, precisando la focalización de la convocatoria, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA:

En el marco de la presente convocatoria, se seleccionará al menos **6.000 mujeres**, distribuidas así:

- Al menos **4.100 mujeres** deberán ser integrantes de las asociaciones productivas beneficiarias en la primera cohorte del Programa Mujer Protegida. Estas mujeres debieron haber estado aseguradas bajo la póliza del seguro paramétrico vigente entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025 y podrán estar ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional.
- Al menos **1.900** nuevas mujeres que accederán por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria, quienes deberán pertenecer a asociaciones productivas de mujeres cuyas unidades productivas y la sede principal de la asociación se encuentre ubicadas en alguno de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía.**

NOTA UNO: Con el fin de ampliar el impacto territorial de esta nueva etapa del programa y garantizar la inclusión de mujeres con unidades productivas que se encuentran en contextos de alta vulnerabilidad climática, económica y social, que accederán por primera vez al seguro paramétrico en el marco de esta convocatoria, se han priorizado los departamentos **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía.** La selección de estos territorios responde a los siguientes criterios:

- La baja participación o ausencia de beneficiarias en la primera versión del programa (que contó con cobertura nacional).
- Las predicciones del IDEAM sobre probabilidad de ocurrencia de fenómenos climáticos extremos en dichos territorios.
La incidencia de pobreza multidimensional a nivel departamental, según los datos del año 2024 reportados por el DANE (DANE, 2025)¹.

¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (Septiembre de 2025). Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2024. Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

(...)"

CUARTA: Se modifica el numeral **2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE** de los Términos de Referencia, con el fin de precisar la cantidad de postulaciones permitidas, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. En consecuencia, el texto quedará así:

"2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada asociación productiva de mujeres postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida, las demás serán rechazadas.

- i. *Las asociaciones productivas de mujeres solo podrán postularse una vez para esta convocatoria.*
- ii. *Para el caso de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, dado que la convocatoria tiene un límite de posibles beneficiarias, en el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por la asociación en el formulario de postulación.*
- iii. *Considerando lo anterior, se sugiere a la asociación en el momento de la postulación registrar a las potenciales beneficiarias priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando actividad productiva y otros criterios que la asociación considere pertinentes".*

QUINTA: Se modifica el numeral **3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES** de los términos de Referencia, indicando la diferenciación entre el proceso para seleccionar las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la asociación productiva de mujeres postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*
2. *La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*



3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia.
5. Las asociaciones productivas de mujeres postulantes que participen por primera vez en el programa deben tener su sede principal de la actividad en cualquiera de los siguientes departamentos: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía.
6. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
 - Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.
7. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico”.

SEXTA: Se modifica el numeral **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** de los términos de Referencia, modificando el proceso de postulación y selección de las beneficiarias, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, de la siguiente manera:

3.2.1. Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa:

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa se dividirá en 3 fases, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si son una asociación productiva de mujeres interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace:
<https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>

(...)

4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquiera de los siguientes departamentos de Colombia: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al formulario de postulación, alguno de los siguientes documentos que permita identificar la sede con datos de contacto verificables (departamento, municipio, vereda, entre otros):

- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.

(...)

2. Fase: Selección preliminar de las nuevas beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.).

Así mismo, con base en la información proporcionada en el formulario, el **FONDO MUJER** asignará puntajes a las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa según los criterios de priorización y evaluación establecidos. Estos criterios consideran, entre otros aspectos, la ubicación geográfica, dando preferencia a aquellas asociaciones que postulen mujeres localizadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y/o en territorios priorizados por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET),



así como mayor cantidad de mujeres ubicadas en zonas rurales. La asignación de puntajes se realizará conforme a la ponderación establecida en la siguiente tabla:

Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO	PONDERACIÓN
Se otorgarán <u>60</u> puntos a la asociación productiva de mujeres que cuente con más del <u>50%</u> de las beneficiarias reportadas con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y/o al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). El porcentaje se calculará de la siguiente manera: $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas PDET y/o ZOMAC}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	<u>60 PUNTOS</u>
<u>Se otorgarán 40 puntos a la asociación productiva que cuente con más del 30% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas que estén ubicadas en zonas rurales de los siguientes departamentos: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía.</u> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas rurales}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	<u>40 PUNTOS</u>
TOTAL	100 PUNTOS

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará asociaciones productivas de mujeres lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las asociaciones productivas de mujeres y un mayor impacto de sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 1, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por las asociaciones productivas de mujeres que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por las asociaciones productivas de mujeres que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las asociaciones productivas de mujeres habilitadas preliminarmente.

NOTA UNO: Los cupos se asignarán a las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia de acuerdo con los resultados de la evaluación de las postulaciones de manera quincenal y hasta agotar los al menos 1.900 cupos disponibles para nuevas mujeres que accederán por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria. En el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por las asociaciones en el formulario de postulación”.

3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las nuevas beneficiarias

(...)

NOTA DOS: Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la asociación productiva de mujeres no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar a las al menos mil novecientas (1.900) nuevas mujeres con unidades productivas integrantes de las asociaciones productivas que accederán por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria.

(...)”.

3.2.2 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida.

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida se dividirá en 2 fases, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

FONDO MUJER enviará desde través del correo info@fondomujer.gov.co, un mensaje dirigido a las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida a la dirección electrónica registrada por la asociación en el formulario de postulación de la convocatoria de la primera cohorte, adjuntando un archivo donde encontraran la identificación y el nombre de cada una de las mujeres que fueron beneficiarias de la primera cohorte, y una clave de acceso que permitirá a cada asociación actualizar la información de las beneficiarias a través del siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la asociación productiva de mujeres. El mismo debe incluir únicamente información veraz y verificable; además **no se deben modificar los nombres y números de identificación de las mujeres.**



Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado la postulación podrá ser descartada.

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la asociación productiva de mujeres, actualizar la información de las mujeres en lo correspondiente a la ubicación de la unidad productiva, la actividad productiva y la actualización del medio de pago.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la asociación productiva de mujeres postulante deberá enviar a través del formulario los siguientes documentos:

1. Certificación acreditando ser una asociación productiva de mujeres integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria para acreditar lo anterior, deberá cargar al formulario el Anexo No. 1 o Anexo No. 2 debidamente diligenciado.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 1-** Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas) expedida por su representante legal, indicando que la asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 2-** Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas) expedida por su líder, indicando que la una asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al formulario de postulación, alguno de los siguientes documentos:
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación que, en todo caso, deberá haber cumplido, al momento de la apertura de la convocatoria y como mínimo, un año de constituida.

3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación. Para acreditar lo anterior, deberá cargar al formulario el **Anexo No. 1** o **Anexo No. 2** debidamente diligenciado.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 1** -Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas) expedida por su representante legal, indicando que las mujeres integrantes de la asociación productiva cumplen con este requisito.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 2**- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas) expedida por su líder, indicando que las mujeres integrantes de la asociación productiva cumplen con este requisito.
4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá cargar al formulario, **alguno** de los siguientes documentos que permita identificar la sede con datos de contacto verificables (departamento, municipio, vereda, entre otros):
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
5. Registrar en el formulario de postulación la información de las mujeres integrantes beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida de la asociación productiva de mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa "Mujer Protegida 2.0", en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>
6. Fotocopia de la cédula de la Representante de la asociación.
7. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT:

- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Registro Único Tributario- RUT de la asociación productiva de mujeres.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituidas, Registro Único Tributario- RUT del representante de la asociación, cuya facultad se haya acreditado mediante los documentos mencionados en los literales precedentes.
8. Se deberá anexar **copia legible** de las certificaciones bancarias y/o de las certificaciones de billeteras digitales correspondientes a cada una de las mujeres integrantes de la asociación productiva, quienes participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa Mujer Protegida 2.0. Estas certificaciones deben incluir los siguientes datos: nombre completo e identificación del titular de la cuenta, número de cuenta bancaria o de billetera digital, y el estado de la cuenta, la cual debe estar activa y registrada a nombre de la respectiva beneficiaria.
 9. En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando a la Representante de la asociación para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionada.
 10. Todas las mujeres postuladas por la asociación productiva de mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida deberán haber diligenciado la Encuesta de Salida enviada por el Fondo Mujer, en todo caso quienes no la hayan diligenciado la encontrarán en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90898829/Cierre-PCohorte-Mujer-Protegida1>.

2. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección de las beneficiarias.

El **FONDO MUJER**, directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presentare el caso, contactará al grupo de asociaciones productivas de mujeres cuya postulación fue habilitada para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad.

Para lo anterior, las asociaciones productivas de mujeres en zonas urbanas tendrán hasta diez (10) días hábiles y las asociaciones productivas de mujeres ubicadas en zonas rurales tendrán hasta doce (12) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por las asociaciones productivas de mujeres en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la asociación productiva de mujeres no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

NOTA UNO: Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la asociación productiva de mujeres evaluada cumple los requisitos obligatorios, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria del Programa “Mujer Protegida 2.0” de acuerdo con los resultados de la evaluación de las postulaciones de manera quincenal y hasta agotar los al menos **4.100** cupos disponibles para las mujeres beneficiarias en la primera cohorte del Programa Mujer Protegida.

NOTA DOS: Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la asociación productiva de mujeres no cumple los criterios habilitantes, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria.

NOTA TRES: En caso de que no se logre cubrir el cupo de las al menos **4.100** para las mujeres beneficiarias en la primera cohorte del Programa Mujer Protegida, se procederá a seleccionar asociaciones productivas que postulen nuevas mujeres (que acceden por primera vez a un seguro paramétrico en el marco del Programa), siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.1 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa**, hasta completar los cupos.

NOTA CUATRO: Si la póliza ya ha sido emitida y la beneficiaria individual de la póliza fallece o decide no continuar en el Programa “Mujer Protegida 2.0”, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La asociación productiva de mujeres deberá informar por correo electrónico a la compañía aseguradora y al **FONDO MUJER** sobre la novedad.
- En caso de fallecimiento de la beneficiaria individual de la póliza, la representante legal o líder de la asociación deberá adjuntar una copia del acta de defunción.
- En caso de que la beneficiaria individual de la póliza decida no continuar en el programa, la asociación deberá adjuntar carta firmada por la beneficiaria indicando de manera libre y voluntaria su decisión.

En estos casos, la asociación no podrá reemplazar la beneficiaria y la compañía aseguradora procederá anular la respectiva póliza.

NOTA CINCO: En caso de que la mujer beneficiaria manifieste, de manera libre y voluntaria, su decisión de no ser beneficiaria de la póliza antes de su expedición o si siendo beneficiaria fallezca **ANTES** de la expedición de la misma, se procederá la desvinculación de la misma, en cuyo caso, la asociación podrá solicitar el reemplazo de la beneficiaria por otra mujer perteneciente a la misma asociación”.

SÉPTIMA: Se modifica el numeral **3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES** de los términos de Referencia, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes



de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de que alguna asociación productiva postulante de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa esté interesada en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.1. No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

En caso de que alguna asociación productiva conformada por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida esté interesada en postularse a la presente Convocatoria, deberán diligenciar el formulario de postulación, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095>. Este formulario deberá completarse uno por cada mujer beneficiaria de la primera cohorte, utilizando la clave individual asignada a cada participante, la cual será enviada por correo electrónico al correo registrado por cada asociación en la postulación de la primera cohorte de la convocatoria del Programa Mujer Protegida.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.2. No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

***NOTA UNO:** Teniendo en cuenta que se dio apertura a la convocatoria el 12 de septiembre de 2025 y fue suspendida el 1 de octubre de 2025, se evaluarán las postulaciones recibidas durante ese periodo por parte de las asociaciones productivas que presentaron **nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el Programa**. Estas postulaciones serán consideradas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.1 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa**, sin importar la ubicación geográfica de las beneficiarias ni de la asociación.*

*En el caso de haber recibido durante este periodo postulaciones de asociaciones productivas conformadas por mujeres que fueron beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida, estas postulaciones serán consideradas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.2 Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida**. Si postularon nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el Programa, se evaluarán sin importar la ubicación geográfica de las beneficiarias ni de la asociación siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.1 Mecánica de***



postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa.

NOTA DOS: Con la presentación de la postulación, la asociación productiva de mujeres postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción de la carta de compromiso.

NOTA TRES: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la asociación productiva de mujeres postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

NOTA CUATRO: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que FONDO MUJER lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre”.

OCTAVA: Se modifica el numeral **3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA** de los términos de Referencia, actualizando la fecha de suspensión y reactivación de la presente Convocatoria. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la Convocatoria	12 de septiembre de 2025	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones
Publicación Términos de Referencia		
Formulación de inquietudes	26 de septiembre de 2025	Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la asociación y el código de la convocatoria “No. 996”)
Respuestas a inquietudes	Hasta el 10 de octubre de 2025	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones
<u>Publicación del aviso de suspensión de la Convocatoria</u>	01 de octubre de 2025	<u>Página web:</u> https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<u>Publicación del aviso reactivación de la Convocatoria</u>	<u>7 de noviembre de 2025</u>	<u>Página web:</u> https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Ventanilla abierta hasta agotar los cupos.	Formulario de postulación <u>de asociaciones postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa:</u> https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0 . <u>Formulario de postulación de asociaciones de mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida:</u> https://survey.alchemer.eu/s3/90934547/Mujer-Protegida-2-0-4095
Publicación de resultados	Hasta agotar recursos. Se publicarán los resultados a medida que se realice la evaluación de las postulaciones con cohortes de postulación quincenal a partir de la primera publicación para realizar el <u>03 de diciembre</u> de 2025.	Página web https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones
Notificación a las beneficiarias	Hasta agotar recursos.	A través de correo electrónico.

(...)"

NOVENA: Se modifica el numeral **4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE** de los términos de Referencia, indicando que los criterios de desempate se aplicarán únicamente a las postulaciones recibidas de asociaciones productivas de nuevas mujeres que acceden por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria. Con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:



1. *Asociaciones productivas con mayor porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), respecto al total reportado por cada asociación.*
2. *Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria”.*

La presente adenda se publica el **7 de noviembre de 2025** en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTONÓMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

